Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

Hora de inicio: 08:54 am
Hora de finalización: 09:05 am

En Ibagué - Tolima, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha y hora fijada en diligencia celebrada del pasado 12 de abril de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su Secretaria Ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para continuar con el trámite de las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del presente medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES,** promovido por **MADI QUALITY ASESORES SAS** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** radicado con el número **73001-33-33-004-2020-00033-00.**

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 186 del CPACA modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE
Apoderado: **ANGELICA MARÍA SOTO SÁNCHEZ.**
Cédula de Ciudadanía: 1.110.534.451 de Ibagué- Tolima.
Tarjeta Profesional: 300.030 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Carrera 3 No. 12-54 Oficina 801 Centro Comercial Combeima de Ibagué- Tolima.
Teléfono: 3043909792
Correo Electrónico: angelicamsotosanchez@gmail.com

PARTE DEMANDADA- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Apoderado: **LADY KATHERINE BERNAL ALVIS.**
Cédula de Ciudadanía: 65.632.552 de Ibagué- Tolima.
Tarjeta Profesional: 326.773 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 5 No. 11-98 Edificio El Prado Oficina 203 de Ibagué- Tolima.
Teléfono: 3017783279
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co o lakatebeal@yahoo.es.

MINISTERIO PÚBLICO
No asiste.

Constancia: Se deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2 del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

CUESTIÓN PREVIA:

En este estado de la diligencia resulta necesario señalar, que la presente audiencia fue suspendida el pasado 12 de abril de 2021, en consideración a que la parte demandante indicó que se han establecido diálogos para llegar a una posible conciliación, solicitud que fuera coadyuvada por la apoderada de la Entidad demandada.

Es así como hemos recibido al correo electrónico del Despacho una fórmula de arreglo presentada por el Comité de Conciliación de la Entidad demandada, la cual, se pone en conocimiento de la parte demandante.

- De la propuesta de conciliación presentada por la Entidad demandada, se corre traslado a la parte demandante.
-

PARTE DEMANDANTE: Indica que se tiene ánimo de conciliar y solicita un término de dos minutos a efectos de socializar con su cliente la propuesta presentada.

DESPACHO: Concede a la apoderada de la parte demandante el término solicitado.

PARTE DEMANDANTE: Una vez reanudada la audiencia, manifiesta la apoderada de la parte demandante, que **ACEPTA** la propuesta conciliatoria presentada por la Entidad demandada.

AUTO: Advierte el Despacho que la propuesta conciliatoria incluye la totalidad de las pretensiones de la demanda, por lo cual, el acuerdo conciliatorio cobijaría la totalidad de la cuestión litigiosa y en caso de aprobarse la conciliación se tendría por terminado el proceso.

En consecuencia, dentro de los cinco (5) días siguientes el Despacho procederá a proferir la decisión en relación con la aprobación del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00033-00
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: MADI QUALITY ASESORES SAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la suscrita juez en consideración a las condiciones en las que se realiza la diligencia, previa verificación que ha quedado debidamente grabada y de su conformidad con ella por parte de quienes intervinieron.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez